

temporal de igual perfil y funciones en el ámbito de proyectos del mismo programa de financiación.

Una vez formalizado el contrato y efectuada el alta en la Seguridad Social, el personal que se contrate desempeñará su trabajo mientras se consideren necesarias las funciones de apoyo para las que haya sido contratado y, además, exista crédito dentro del Proyecto al que sea asignado.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL., Fidela Romero Díaz.

2001

CÁCERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil diez aprobó las normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Cáceres y la creación del mismo. De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cáceres a 17 de marzo de 2010.-El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE CÁCERES

PREÁMBULO

El número 2 del artículo 9 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 24, en su número 1, recoge como un derecho fundamental el que tienen los/as ciudadanos/as de participar en los asuntos públicos directamente o a través de representantes. Por ello, sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres, la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los/as ciudadanos/as en los asuntos municipales en los artículos 1, 18, 24, 27 y 69 a 72, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Igualmente, en los artículos 119, 130 y 131 de este último se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

La planificación y puesta en práctica de políticas locales relacionadas con el desarrollo comercial aconsejan arbitrar medidas que faciliten la participación de interlocutores sociales relacionados con la materia, y a este objetivo respondía, entre otros, el Consejo Sectorial de Comercio e Industria, creado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, el día 9 de mayo de 1996.

Sin embargo, conciliar en un mismo Consejo los asuntos de Comercio e Industria, e incluso en algunas reuniones, los de Consumo, generaron que este Consejo se reuniera en contadas ocasiones, siendo su última reunión de 13 de marzo de 2.000.

La creación de este «remozado» Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Cáceres, con unos objetivos más concretos que su predecesor, desligado de sus aspectos industriales y de consumo, se fundamenta en el papel cada día más importante que la Administración Local juega en el fomento del comercio y ello, por ser la Administración más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, el Gobierno Municipal, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructuras, con el afán de diseñar una política activa y participativa hacia los

comerciantes del municipio, crea un Consejo Municipal como marco jurídico y democrático abierto tanto a la sociedad civil como a los agentes políticos y sociales y a otras administraciones implicadas.

Artículo 1º.- CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de los distritos y de la participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres (RDYPC) y en los artículos 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el «Consejo Sectorial de Comercio» en la ciudad de Cáceres con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial del Municipio de Cáceres.

Artículo 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial de Comercio será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3º.- OBJETIVOS

Son objetivos del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

1. Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática comercial del municipio de Cáceres, para colaborar en la búsqueda de las soluciones más adecuadas para el sector.

2. Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector comercial. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector comercial.

Artículo 4º.- FUNCIONES

Entre las indicadas en el artículo 54 del RDYPC, son funciones de carácter general del Consejo Municipal de Comercio:

1. Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.

2. Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.

3. Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro del sector de actuación.

4. Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

5. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.

6. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

7. Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.

8. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

9. Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

Las funciones de carácter específico del Consejo Sectorial de Comercio son las siguientes:

1. Elevar recomendaciones y propuestas referentes a este sector al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través del Área de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructuras:

- Aquellas medidas necesarias para el desarrollo de la actividad comercial, en orden a racionalizar la estructura del sector comercial.

- La realización de estudios sectoriales, informes y encuestas.

- Iniciativas, sugerencias y propuestas para la promoción y fomento del comercio en la ciudad de Cáceres.

- Acciones de promoción comercial.

- La organización de congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector.

- Informes para implicar a otras administraciones o entidades.

3. Proponer la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en las campañas que éste pueda organizar y que estén relacionadas con el comercio.

4. Colaboración en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico del comercio de la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los consumidores tanto locales como de otras poblaciones.

5. Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, con relación a asuntos municipales relacionados con el sector.

6. Colaboración en el diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los comerciantes respecto a la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.

7. Colaborar en el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el comercio en el municipio de Cáceres.

8. Proponer el establecimiento de unos criterios sobre urbanismo comercial en los diferentes ámbitos de aplicación que incluyan su conservación, mantenimiento y seguridad.

9. Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el seno del Consejo.

Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN

Según lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, la composición específica, organización, competencias y forma de funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en las Normas Específicas que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, estando presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

A) El Consejo Sectorial del Comercio estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente o Presidenta: El Consejo Sectorial del Comercio estará presidido por un miembro de la Corporación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a en materia de Desarrollo Local, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa y que actuará como enlace entre esta y el Consejo.

- Un Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.

- El Jefe de Sección de Desarrollo Local o área municipal responsable de Comercio.

- Un técnico del Ayuntamiento de Cáceres, designado/a por el Concejal de Desarrollo Local o del área municipal responsable de Comercio.

- Un representante de la Federación Empresarial Cacerense.

- Un representante de AECA.

- Un representante de CCOO.

- Un representante de UGT.

- Un representante de la Institución Ferial Cacerense (IFECA).

- Un representante de la UPTA.

- Un representante de FEAT

- Un representante de los comerciantes de los mercados municipales.

- Un representante de Asociación Extremeña de Vendedores Ambulantes.

- Un representante de la Federación de Amas de Casa

- Un representante de la Asociación Usuarios y Consumidores de Extremadura (ACUEX).

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres.

- Un representante de Caja Extremadura.

- Un representante de la OMIC

- Un representante de la Dirección General de Comercio de la Junta de Extremadura.

- El/la Secretario/a que será desempeñado por un/a funcionario/a municipal designado/a por el/la Presidente/a del Consejo.

Podrá establecerse la creación de grupos de trabajo por la especialidad de las materias y en orden a una mayor eficacia de las tareas, siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo. Se crearán para un tema concreto, desapareciendo cuando hayan formulado propuesta sobre el asunto que determinó su creación.

También podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa invitación, expertos cuya asesoría técnica se considere conveniente, o personas afectadas por alguno de los puntos del Orden del Día a tratar. Las mismas participarán con voz pero sin voto.

Artículo 6º.- ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, elegirá de forma democrática un representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de vocal de la entidad a la que represente, así como un suplente, que actuará en sustitución del

vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurren causas justificadas.

2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.

3. La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Municipal de Comercio será por duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

La vigencia de los representantes designados por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Municipal, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación o entidad a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.

- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.

- Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le nombró.

- Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.

Artículo 7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Los miembros del Consejo tienen los siguientes DERECHOS:

1. Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la Convocatoria conteniendo el Orden del Día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.

3. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates de las sesiones, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.

4. Solicitar, a través de su Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

5. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio por los Grupos de trabajo.

6. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.

Son OBLIGACIONES de los miembros del Consejo:

1. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.

2. Adecuar su conducta a las presentes Normas y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Consejo.

3. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.

Artículo 8º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO.

Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55, el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al cuatrimestre en el día y hora que señale la Presidencia, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por la Presidencia a iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

Se convocará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

Cada año el Consejo Municipal debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 9º: ACUERDOS.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Comercio tendrán la forma de informes o propuestas, de carácter no vinculante, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Normas Reguladoras y Constitutivas del Consejo de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Cáceres, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de mayo de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha de veintiuno de enero de dos mil diez y entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL).

2028

CÁCERES

ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a JULIÁN BARRA JIMÉNEZ (N.I.F. 06924050S), o representantes legales, a efectos de notificar el inicio del Expediente de Compensación número 67/2010. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 18 de marzo de 2010.

1974

ABADÍA

Edicto

APROBACIÓN INICIAL CREACION FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el Pleno de la Corporación celebrado el día 10 de Marzo de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.